RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 159-2024-GR-CAJ-DRS/HRC-DG

Cajamarca, 08 de mayo del 2024.

VISTO:

El Memorándum Nº 363-2024-GR.CAJ/DRS/HRDC/DG, de fecha 07 de mayo del 2024, mediante el cual la Dirección dispone proyectar la Resolución Directoral de aprobación de las Bases del Concurso Oncológico CAS 002-2024 y Oficio N° 02-2024-COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 06 de mayo del 2024, emitida por el presidente de la del comité, quien solicita se apruebe las bases del concurso oncológica CAS 002-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante el literal a) del artículo 54° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Se asignan recursos financieros para el Fortalecimiento de las Acciones para Prevención y Control del Cáncer del Sistema de Salud Pública, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, hasta por la suma de S/. 54,114,256.00 monto que han sido asignados a los Gobierno Regionales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31336 – Ley Nacional del Cáncer establece: "El Estado garantiza el acceso y la cobertura oncológica integral, que incluye la prestación de servicios de promoción, prevención, control y atención oncológica en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones, que permita asegurar el tratamiento de calidad de las personas diagnosticadas con dicha enfermedad, a nivel nacional y en forma progresiva de acuerdo al desarrollo y la disponibilidad de recursos, incluyendo acciones multisectoriales e intergubernamentales"; por lo que estando a ello, se debe dar cumplimiento al fortalecimiento de la prevención y control del cáncer en los tres niveles que brindan atención integral de cáncer en: brigadas de tamizaje de cáncer, manejo de lesiones premalignas, diagnóstico y tratamiento oncológico; brigada en cuidados, paliativos, monitoreo y supervisión del PP 0024 "Prevención y Control de Cáncer";

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatoria, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del D.L. N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios. El citado Reglamento establece el procedimiento de contratación correspondiente, el cual incluye etapas, impedimentos para contratar, prohibición de doble precepción y contenido del contrato;

Que, del mismo modo la Ley N° 29849.– Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece que el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Porta del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0124-2024-GR.CAJ-DRS/HRC-DG, de fecha 15 de abril del 2024, se conforma el "Comité de Selección para el Proceso de Convocatoria CAS N° 002-2024-HRDC", encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS;

Que, mediante Oficio N° 02-2024-COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 06 de mayo del 2024, emitida por el presidente de la del comité, quien solicita se apruebe las bases del concurso oncológica CAS 002-2024, en el marco

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 159-2024-GR-CAJ-DRS/HRC-DG

Cajamarca, 08 de mayo del 2024.

de lo establecido en el artículo 54°, literal a) de la Ley N° 31953, para actividades del programa presupuestal de prevención de cáncer de la Unidad Ejecutora 404 – Hospital Regional Docente de Cajamarca;

Que, al amparo de la Ley N° 31336 – Ley Nacional del Cáncer, Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; en conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento General Administrativo y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - LPAG y estando a lo dispuesto por la Dirección General; con la visación y con la formalidad de las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca; y con las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la descentralización; y en ejercicios de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Sectorial N° 216-2023.GR.CAJ/DRS-DE.GR.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las **"Bases del Proceso de Selección, para Contrato Temporal de Personal Asistencial para el Programa Presupuestal de Control y Prevención del Cáncer, Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057"** del Concurso Oncología CAS N° 0002-2024, para cubrir plazas registros vacantes en el marco del **artículo 54° literal a) de la Ley N° 31953**, para actividades del programa presupuestal de prevención de cáncer de la Unidad Ejecutora 404 – Hospital Regional Docente de Cajamarca, por los fundamentos expuestos en los considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los integrantes del Comité realizarán sus funciones en mérito a lo dispuesto en bases del concurso aprobadas y demás dispositivos de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a través de la Oficina de Secretaría General se notifique la presente resolución a las áreas administrativas pertinentes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG-HRC/MARG-A.J
Distribución:
- Dirección.
- Of. Administración. ()
- Of. Planeamiento. ()
- Of. Personal ()
- Of. Asesoría Jurídica. ()
- Integrantes Comité (06)

Archivo.
Folios (02)